



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Subsidio 2021 - EX-2021-10897814-GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el EX-2021-10897814-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Pehuajó, para la ejecución de la obra: “Instalación de Nuevas Luminarias y Recambio de las Existentes en la Ciudad de Pehuajó”, en jurisdicción del partido de Pehuajó, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, modificada por RESO-2020-1095-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el “Convenio Marco” para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que en ese marco se suscribe el referido convenio, y se otorga un subsidio destinado a la ejecución de la obra de referencia, conforme la solicitud presentada por el Municipio;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al municipio en concepto de subsidio hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), destinada a financiar la ejecución de la obra “Instalación de Nuevas Luminarias y Recambio de las Existentes en la Ciudad de Pehuajó”, en jurisdicción del partido de Pehuajó;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia, prestando expresa conformidad;

Que la Dirección de Infraestructura Social ha evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expide sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que se ha realizado la respectiva imputación presupuestaria;

Que la Dirección de Presupuesto informa que cursó nota a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas comunicando el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que se agrega la Ordenanza Municipal N° 149/21 que convalida el convenio oportunamente suscripto y su Decreto Promulgatorio N° 871/21;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio que agregado como CONVE-2021-18738568-GDEBA-DGALMIYSPGP forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Pehuajó, y otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), con destino a la ejecución de la obra: "Instalación de Nuevas Luminarias y Recambio de las Existentes en la Ciudad de Pehuajó", en jurisdicción del partido de Pehuajó.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente gestión, para la inversión correspondiente al presente ejercicio, será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 2415 - OB 51 - IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 889 - FF 13 - U.G 889 - CTA ESCRITURAL 1411932 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de su dependencia competente, deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Decreto N° 467/07.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Pehuajó, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.